JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO RIONEGRO. OCTUBRE DIECINUEVE DE DOS MIL VEINTE

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: SUPLEMEDICOS S.A.S

Demandado: FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL

Radicado: 056153103001 **2020-00142** 00

Asunto: Auto Interlocutorio Nº 482. Rechaza demanda 035

El artículo 90 del Código General del Proceso, se refiere a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda, enumerando los casos en que se declara inadmisible la demanda, y cuyo inciso cuarto, indica: "En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo. Vencido el termino para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza."

Mediante auto N°455 de octubre 05 de 2020, notificado por estados del día 07 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con la finalidad de que el actor subsanara los defectos allí anotados; los cinco (05) días vencieron el 15 de octubre de 2020, sin que se diera cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo que se procederá con su rechazo.

Conforme a lo expuesto, el JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA,

RESUELVE

1°. RECHAZAR la demanda por lo motivado (artículo 90 inciso 4º C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 64425c578404df4f2bb7cbbf7588e486caedad64a6480419070b6e046f8cfb0b Documento generado en 19/10/2020 02:57:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica